

DECRETO N° 0043

NEUQUÉN, 10 ENE 2001

VISTO:

El Expediente TMF N° 500/1284 -Año 1999 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Tránsito de la Policía de Neuquén eleva Acta Contravencional N° 078798 labrada el día 27 de enero de 1999, por constatarse que el señor **SASTRE OSVALDO SALVADOR** realizó con su vehículo, Dominio SFY 715, una maniobra indebida -giro a la izquierda para ingresar a Ruta N° 22, lugar prohibido-;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada por los Artículos 366°) y 367°) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149 y sus modificatorias, el imputado compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355°) del mismo Cuerpo Legal;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **SASTRE OSVALDO SALVADOR** responsable de la violación a las normas de Tránsito -Circulación y Estacionamiento-, según lo tipificado en el Artículo 251°) de la Ordenanza N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de \$ 75.- (Pesos Setenta y Cinco), dentro del término de tres (3) días hábiles (Artículo 372°) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149 y sus modificatorias), con más la suma de \$ 20.- (Pesos Veinte) en concepto de costas;

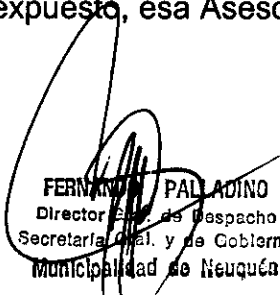
Que habiendo sido notificado, el señor **OSVALDO S. SASTRE** interpone recurso de apelación, recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas el 31 de octubre de 2000, solicitando sea anulada la multa que se le imputa ya que al momento de la infracción estaba por ingresar a la Ruta N° 22 rumbo a Plottier, donde reside, pero como el semáforo no habilita tal maniobra tuvo que circular casi 2 km., emprendiendo la misma a la altura del Hospital Bouquet Roldán, convencido que era lícito (para esa fecha no existía en ese lugar semáforo para tal maniobra);

Que el recurso es concedido por el Juez -fs. 10 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo a sus efectos;

Que se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 1147/00, expresando que el apelante manifiesta reconocer la falta imputada, por lo que el recurrente carece de entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal entiende que el recurso

///...2°


FERNANDO PALLADINO
Director de Despacho
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

2º...///

de apelación se debe rechazar y confirmar la sentencia en todas sus partes, fundamentada jurídicamente en el Artículo 355º) del Libro III - Procedimiento Contravencional Ordenanza N° 3149;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedente
mente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR en todas sus partes el recurso de apelación interpuesto
----- por el **señor OSVALDO S. SASTRE**; por los motivos expuestos en los
considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia
----- dictada por el Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas,
tramitada bajo **Expediente TMF N° 500/1284 -Año 1999.-**

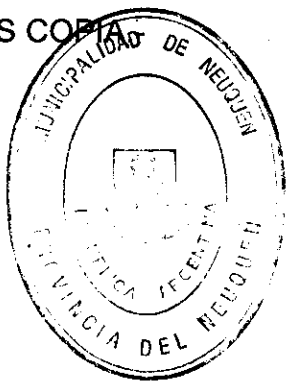
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas (Juzgado N°
----- 2- Secretaría N° 1), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto
precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y
----- de Gobierno.-

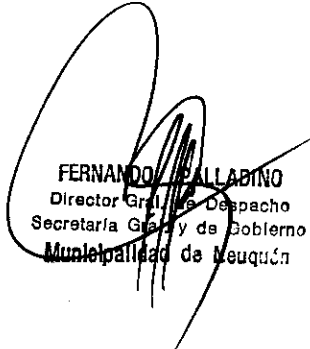
Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de
----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

C.C.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-


FERNANDO BALLABINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén